



APRUEBA CONTRATO "SERVICIO DE
TRANSPORTE ESCOLAR, SALA CUNA Y
JARDÍN INFANTIL RAYITO DE AMOR, AÑO
2023".

DECRETO ALCALDICIO N° 11971

QUILLÓN, 01 MAR 2023

VISTOS:

1. Ord. N° 02 de la sala cuna y jardín infantil Rayito de Amor.
2. Decreto alcaldicio N° 6.416 fecha 30 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto PADEM y Presupuesto del Departamento de Educación para el año 2023.
3. Decreto alcaldicio N° 336 de fecha 19 de enero de 2023, que aprueba llamado a licitación pública y designa comisión de evaluación, "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITO DE AMOR, AÑO 2023**".
4. Las Bases administrativas especiales y antecedentes, para la contratación del servicio denominado "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITO DE AMOR, AÑO 2023**".
5. Decreto alcaldicio N° 1.487 de fecha 18.04.2018, que designa suplente en jefatura DAEM Quillón.
6. Decreto alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, por el cual se nombra, a don Miguel Alfonso Peña Jara, como Alcalde de la comuna de Quillón.
7. Decreto alcaldicio N° 2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica nombramiento como Administrador Municipal en calidad de titular al Sr. José Acuña Salazar.
8. Decreto alcaldicio N° 2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios municipales que su texto indica.
9. Licitación Pública N° 4364-6-LE23.
10. Acta de Apertura Electrónica de fecha 06.02.2023.
11. Acta de Evaluación de fecha 13.02.2023.
12. Resolución de Adjudicación de fecha 13.02.2023.
13. Decreto Alcaldicio N° 860 de fecha 14.02.2023, que aprueba adjudicación licitación pública "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITO DE AMOR, AÑO 2023**".
14. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
15. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 179-2021 de fecha 17.06.2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
16. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- La oferta presentada por la empresa a través del portal www.mercadopublico.cl en la Licitación Pública N° 4364-6-LE23 denominada "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITO DE AMOR, AÑO 2023**".
- El contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el proveedor **HORTENSIA DEL CARMEN INZUNZA VALENZUELA**, en el marco de la licitación pública "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITO DE AMOR, AÑO 2023**".

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, contrato de servicios "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITO DE AMOR, AÑO 2023**" de la Licitación Pública ID: 4364-6-LE23, suscrito con la empresa **HORTENSIA DEL CARMEN INZUNZA VALENZUELA**, Rut N° [REDACTED], por un valor diario de \$97.760.- (noventa y siete mil setecientos sesenta pesos), por cada día efectivamente trabajado, considerando un contrato anual estimado de \$21.604.960.- (veinte y un millones seiscientos cuatro mil novecientos sesenta pesos). -
2. El gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto, impútese a la cuenta 215.22.09.003 "Arriendo de Vehículos", Fondos JUNJI y/o DAEM del Presupuesto Municipal vigente de Educación para el año 2.023.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/UZG/NSCh/gio.
DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Adquisiciones DAEM

**CONTRATO DE SUMINISTRO TRANSPORTE ESCOLAR
SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITO DE AMOR, AÑO 2023**

En Quillón, a 27 días del mes de febrero del año 2023, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, corporación autónoma de derecho público RUT N° [REDACTED], con domicilio en calle El Roble N° [REDACTED] representada por su alcalde don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Rut N° [REDACTED] el proveedor **HORTENSIA DEL CARMEN INZUNZA VALENZUELA**, Rut N° 12.382.897-6, domiciliado en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de suministro "Servicio de Transporte Escolar Sala Cuna y Jardín Infantil Rayito de Amor, Año 2023", bajo la modalidad de licitación pública:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante decreto alcaldicio N° 336 de fecha 19 de enero del 2023, que aprobó las bases administrativas y nombramiento de la comisión para la propuesta pública denominada "Servicio de Transporte Escolar Sala Cuna y Jardín Infantil Rayito de Amor, Año 2023" y decreto alcaldicio N° 860 de fecha 14 de febrero del 2023, que aprueba adjudicación del llamado a licitación pública, decretos que se entiende forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, representada legalmente por su Alcalde, y la empresa **Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela**, en adelante **El Proveedor**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

TERCERO : El proveedor, en virtud del presente contrato administrativo se obliga a prestar íntegramente y con pleno cumplimiento a todas las condiciones, plazos y requerimientos respectivos, todos los servicios fijados en la licitación "Servicio de Transporte Escolar Sala Cuna y Jardín Infantil Rayito de Amor, Año 2023". Se deja expresamente establecido que el proceso de licitación fue realizado para la contratación del servicio de transporte escolar de la sala cuna y jardín infantil Rayito de Amor. El DAEM emitirá las respectivas órdenes de compra mensuales, previa certificación por la cantidad de días efectivamente trabajados por parte de la Directora del establecimiento, para su posterior facturación y pago.

CUARTO : El proveedor se obliga a prestar los servicios que dicen relación con la licitación pública N° 4364-6-LE23, "Servicio de Transporte Escolar Sala Cuna y Jardín Infantil Rayito de Amor, Año 2023", por un período de once meses, a contar del 06 de marzo al 31 de enero del 2024.

El horario de inicio del servicio es a contar de las 7:30 de la mañana y de retiro del establecimiento a las 16:15 hrs., por ningún motivo el proveedor podrá retirar los alumnos/as antes de los horarios señalados, salvo que por razones de la municipalidad y/o del establecimiento los modifique, notificando al contratista de dichas circunstancias.

➤ Traslado de 24 niños/as de los sectores San Ramón, Quillón Centro, San Francisco, Las Camelias I y II, El Roble, Las Vegas, Chillancito, entre otros, a la sala cuna Rayito de Amor, estableciendo un valor diario de \$97.760.- (noventa y siete mil setecientos sesenta pesos), considerando 221 días.

QUINTO : La Municipalidad, pagará el precio estipulado a la **empresa Hortensia del Carmen Inzunza Valenzuela**, en estados de pago mensuales, previa presentación de facturas respectivas, detalle de las órdenes de compra de la facturación. El Municipio tendrá un plazo de 30 días corridos para emitir el documento de pago respectivo.

En este contexto, la facturación deberá ser según el detalle de las órdenes de compra emitidas, a nombre de:

Nombre : I. Municipalidad de Quillón – Depto. Educación Municipal

RUT. [REDACTED]

Giro : Servicios

Dirección : [REDACTED]

SEXTO : La Municipalidad podrá aplicar administrativa y unilateralmente, sin recurso posterior, multas al proveedor del servicio en caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas según lo señalado en el punto N° 28 de las bases administrativas especiales.

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá dar término anticipado al contrato, según las causales descritas en el punto N° 27 de las bases administrativas especiales.

OCTAVO : Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista presenta vale vista N° 8214985 del banco estado, por un monto de \$1.080.248.- (un millón ochenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos).

NOVENO : El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y otro en la Municipalidad de Quillón.

DÉCIMO : Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


HORTENSIA INZUNZA VALENZUELA
PROVEEDOR




MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA
ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


JAS/UZG/NSCH/gio.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.